



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

TENGASE NOTIFICADO PERSONALMENTE y a través de curador ad litem, al demandado **Obdulio Montañez Salgado**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 25 de enero de 2022, ello teniendo en cuenta que se remitieron en debida forma, a la dirección electrónica de la auxiliar de la justicia Libia Cecilia Pinto León, esto es, libiacepile@gmail.com, copia de la demanda y sus anexos, junto con la del auto de mandamiento de pago y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, conforme se evidencia de la constancia de notificación realizada por secretaría.

De otro lado y toda vez que la curadora ad-litem del demandado presentó escrito de excepciones conforme se observa del archivo 21 del cuaderno uno digital, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art.443-1 del C. G. del P., **ORDENA CORRER TRASLADO** al demandante de éstas, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte las pruebas o pida las pruebas que pretende hacer valor.

Para efectos de materializar el traslado la parte demandante puede acceder al escrito anunciado en el párrafo anterior mediante el siguiente enlace: [21CuradorAdLitemAllegaContestacionDemanda.pdf](#)

Una vez vencido el término aquí otorgado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.17 del 24 de febrero de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4394ebf860ce62db66043d1178560435a71c6fb053c3eb0e840aef329f118a4c

Documento generado en 23/02/2022 02:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>